

Terrenos que atraviesa.—Términos municipales de Altrón y Llesuy.

Final de la línea.—EE. TT. 1 a 17 bis del complejo turístico.
Tensión.—25.000 voltios.
Longitud.—23.895 metros.
Apoyos.—Postes de madera.
Situación EE. TT.—EE. TT. 1 a 17 bis del complejo turístico.
Potencia y tensión.—18 EE. TT. de: Una de 800, tres de 500, tres de 400, una de 250, tres de 160, tres de 100 y una de 25 KVA.
a 25.000/380-220 voltios.
Referencia.—G.-1.240.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la Utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 10 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.308-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Concejo de Ollobarren, solicitando la declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 3.000 voltios y de 695 metros de longitud, con origen en la línea a la misma tensión propiedad de don Gerardo Larrión y final en nuevo centro de transformación de Ollobarren.

Resultando que los hechos alegados por don José Ancín, por sí y en representación de su madre, doña Julia Aramendia, son ajenos completamente a la declaración de utilidad pública solicitada por el Concejo de Ollobarren;

Resultando que la mencionada instalación fué autorizada por esta Delegación de Industria con fecha 20 de diciembre de 1965 y se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confiere la mencionada disposición, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada anteriormente, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 6 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.205-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV desde la de Cancienes, de la misma Sociedad peticionaria, a la escombrera de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», en La Consolación, término municipal de Avilés y la declaración de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 23 KV de tensión de servicio, de 675 metros de longitud, con origen en la de Cancienes, de la Sociedad concesionaria, en el lugar denominado «La Consolación» y final en la escombrera de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», en La Consolación, término municipal de Avilés, hilo de cobre de 4 milímetros de diámetro y apoyos de madera de 10 metros de altura. En los cruzamientos, hilo de cobre de 40 milímetros cuadrados de sección. Capacidad de transporte, 200 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

La presente concesión se otorga de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Por «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», se dará cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, por lo que respecta al desarrollo y ejecución de la instalación, y en el Decreto 2619/1966, en cuanto a la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Oviedo, 6 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.309-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Zamora por la que se declara de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Iberduero, S. A.», domiciliado en calle de San

Bernabé, número 2, Zamora, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio, cuyo recorrido de 64 metros de longitud tendrá su origen en apoyo 14 de la línea denominada Granja Avícola Zamorana, propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima», y su término en nuevo centro de transformación de 15 KVA, denominado «Radio Zamora», en Zamora.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y del Decreto de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, por la que se declara de utilidad pública este género de instalaciones, se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que los afecten.

2.ª En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decreto de 20 de octubre de 1966

3.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse con motivo de su instalación.

4.ª El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos y otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas en el ámbito de su competencia

Zamora, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.602-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,893	60,073
1 Dólar canadiense	55,481	55,647
1 Franco francés nuevo	12,212	12,248
1 Libra esterlina	167,074	167,576
1 Franco suizo	13,879	13,920
100 Francos belgas	120,666	121,029
1 Marco alemán	15,055	15,100
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florin holandés	16,632	16,682
1 Corona sueca	11,626	11,660
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,378	8,403
1 Marco finlandés	18,602	18,657
100 Chelines austriacos	231,854	232,551
100 Escudos portugueses	208,309	208,936